

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0360-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que expide la Ley General de Justicia Cívica. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Justicia. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MC. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 04 de marzo de 2025. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 04 de marzo de 2025. |
| 7.- Turno a Comisión. | Justicia, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública. |

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer las conductas mínimas que deben constituir infracciones de competencia municipal y las sanciones correspondientes; los procedimientos para su imposición, así como las bases para la actuación de los servidores públicos responsables de la aplicación de la justicia cívica; las reglas para solucionar conflictos comunitarios a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias; las bases para la organización y el funcionamiento de la justicia cívica en los municipios; y los mecanismos para la prevención del delito y mejorar la convivencia social a través de la justicia cívica.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

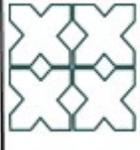
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA.

ÚNICO. - Se **expide** la Ley General de Justicia Cívica, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

Omar Aguirre.